



B10 - +xt

Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA.

Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. División Secretaría

Montevideo, 28 de noviembre de 2014

OFICIO Nº: 1331/DIV.SEC./2014

ASUNTO: Tribunal de honor

CONSTA DE: fojas

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Adjunto al presente elevo a Usted, la información solicitada en su Nota de fecha 30 de setiembre del corriente.-

Saluda a Usted atentamente

El Director Nacional de Sanidad de las FF.AA.

General

Guido Manini Rios.

CRU/lg



Ell

154

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA

Montevideo, 8 de diciembre de 2014 .-

Sr. Presidente del Tribunal de Honor Eventual Teniente General (R) Santiago Pomoli

Remito a usted expediente MDN 2014.04923-4 a sus efectos.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

Por el Ministro y por su orden;

Prof. Herman Planchón

Director General de Secretaria

M.D.N. - D.A.D.
Secc. R.T.D. y A. - Digitalización
dd/mm/aa Fojas

0 8 DIC. 2014
Func.: V/A

RESERVADO

ADRIANA RIVERO DE LARA ADM. II, ESC. C. G. 2





Fs. _______ Sección Personal Militar Teniente Iro.(MDN)

TRIBUNAL DE HONOR

ACTA Nº 002 ACTA DE DELIBERACION

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce,
siendo la hora once, se reúne en la sede del Comando General del Ejército, el
Tribunal de Honor Eventual, según consta en Acta Nº 001
Abierta la sesión se da entrada a la siguiente documentación:
- I. Expediente del Ministerio de Defensa Nacional No.2014.04923-4,
conteniendo:
- A. Expediente de la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. No.
02143/2014, conteniendo Antecedentes Médicos e Informe Psicológico del
Señor Teniente General (R) don Gregorio Conrado Alvarez Armellino
- B. Oficio No.1331/DIV.SEC./2014 de la Dirección Nacional de Sanidad de
Ias Fuerzas Armadas, dirigido al Señor Ministro de Defensa Nacional
- C. Remisión del citado expediente del Señor Director General de Secretaría
del M.D.N., al Señor Presidente del Tribunal de Honor Eventual
A continuación se prosigue con las deliberaciones sobre los antecedentes y las
actuaciones relacionadas con el caso del Señor Teniente General en situación de
retiro don Gregorio Conrado Alvarez Armellino, de acuerdo a lo dispuesto por
el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, José Mujica y por el
Señor Ministro de Defensa Nacional, Eleuterio Fernández Huidobro
No siendo para más y siendo la hora doce se levanta la sesión y para constancia
se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados
El Presidente del Tribugal de Henor Eventual.
Teniente General
Santiago H. Pomoli
El Vocal
Teniente General
Carlos A. Díaz
El Vocal Secretario
General de Ejército
Jorge W. Rosales
El Scerecacio Auxiliar
Consider the Constant of the C
Mark Color Color



TRIBUNAL DE HONOR

ACTA Nº 003 ACTA DE DELIBERACION

En Montevideo, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil
catorce, siendo la hora diez, se reúne en la sede del Comando General del
Ejército, el Tribunal de Honor Eventual, según consta en Acta Nº 001
Abierta la sesión se procede a analizar el Expediente No. 02143/2014 de la
Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, referido al estado de
salud física y psicológica del Señor Teniente General, en situación de retiro don
Gregorio Conrado Alvarez Armellino, que fuera oportunamente solicitado por
este Tribunal y se tratan a continuación los siguientes aspectos:
I. Consideraciones de este Tribunal
Se ha tenido muy especialmente en cuenta:
1. La complejidad del asunto sobre el cual se debe emitir parecer
El Señor Teniente General, en situación de retiro don Gregorio Conrado
Alvarez Armellino, fue condenado hace 8 años por Juez Competente como co-
autor de 37 homicidios especialmente agravados en reiteración real a 25 años de
Penitenciaria;, luego de tres instancias judiciales (Juez Actuante, Tribunal de
Apelaciones de 1a. Instancia y Suprema Corte de Justicia en casación), hechos
que sucedieron hace más de 35 años durante su gestión como Comandante en
Jefe del Ejército (desde el 1º. de febrero de 1978, hasta el 1º. de febrero de
1979)
Al respecto, independiente del juicio de los Tribunales de Justicia, se debe
establecer si se considera o no dicha pena como deshonrosa
2. Lo establecido en el Informe Médico Psicológico recibido, del cual se
destaca:
- Evaluación Física: Con un aceptable estado general y sin elementos negativos
de significación, respondiendo a una persona de 89 años de edad y detenido en
un Establecimiento de Reclusión hace más de 7 años
-Funcionamiento afectivo: Se establece que hay un estado de ánimo
descendido con sentimientos de tristeza y soledad, que son compatibles con su
realidad
Agrega que la adaptación al propio proceso de envejecimiento, al encierro y a
las pérdidas sociales, de lugares habituales y sobre todo de la libertad, hacen
que una persona de esta edad sea sumamente vulnerable y one si bien ha

4519 pt

Fs. 47

Sección Personal Militar:Teniente 1ro.(MDN)

-Jovita-Morel.-

TRIBUNAL DE HONOR

logrado una aceptable adaptación a las circunstancias de la vida, su situación				
emocional es de fragilidad existiendo un amplio número de estresores que				
influyen negativamente en su estabilidad emocional				
-Aspectos de personalidad: Se destaca que presenta mecanismos adaptativos				
que en el momento le son útiles pero están exigidos al máximo y que los				
recursos con los que cuenta actualmente podrían no ser del todo eficientes para				
mantener el equilibro afectivo en situaciones de alto estrés.				
Por último, el Informe Psicológico finaliza estableciendo en primer lugar una				
especie de resumen del que se extraen:				
-No aparecen en la entrevista, indicadores manifiestos de alteraciones de la				
memoria pero lleva Agenda Diaria para recordar hechos cotidianos.				
- Posee mecanismos defensivos que le permiten una aceptable adaptación a sus				
circunstancias pero que están exigidos al máximo para mantener un aceptable				
equilibrio emocional				
Luego, y como medular del Estudio se hace una consideración evaluatoria que				
dice textualmente:				
- Paciente de 89 años privado de libertad hace 7 años que se enfrenta al declive				
de sus capacidades físicas e intelectuales, que realiza un gran esfuerzo				
de sus enpresentados rísteas o inforcetados, que reunza un gran estacizo				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				
adaptativo para mantener el aceptable equilibrio emocional que presenta y que para que se sostenga es fundamental mantener y fomentar las capacidades que se conservan y también promover la autoestima, que confrontada con la realidad es una difícil tarea.———————————————————————————————————				



Fs. 48 . 85/5

Sección Personal Militar.

Teniente Iro.(MDN)

TRIBUNAL DE HONOR

a) Se destaca el logico respeto a la decisión de las tres instancias de la
justicia, que llegó a la misma por la vía del derecho
En la tarea que nos ocupa, debemos decidir por convicción personal, producto
de la investigación y el análisis de documentación, versiones de los distintos
implicados en el tema, testigos, etc. pero siempre dentro del campo de la Ética
y el Honor Militar, de unos valores y consideraciones morales propias de la
Institución y en un momento determinado. (Son construcciones sociales, que
varían o se modifican con el transcurso del tiempo, lo aceptado antes, puede
sufrir modificaciones actualmente.)
b) En ese contexto se ha tenido en cuenta doctrinariamente:
Valores: Son ideas que conducen a la persona a actuar y relacionarse con los
otros de una manera determinada, forman parte de la mentalidad individual y de
nuestro contexto cultural
Ética: La ética valora y juzga qué es lo que se hace y qué es lo que se debería
hacer. Es el estudio y el análisis de una conducta
Moral: Son construcciones sociales desde políticas hasta religiosas que llevan a
una persona a actuar de acuerdo con una conducta
Honor: Es el concepto que una persona tiene acerca de sí mismo, es la propia
dignidad subjetivamente considerada
Para esta tarca nos debemos mover dentro del campo de lo ético; en esta área,
tenemos la convicción de no poder valorar adecuadamente la afectación de los
hechos ocurridos, ya sea en el seno de las fuerzas Armadas, o ante la sociedad.
Tampoco disponemos de procedimientos que nos permitan Hegar a esta
valoración, 35 años después de ocurridos los hechos. Lo anteriormente expuesto
se fundamenta aún más por el hecho de depender exclusivamente de los dichos
de una sola persona, con la edad y situación personal mencionada
anteriormente
e) Todo militar sometido a un Tribunal de Honor en el cual está en juego su
honor personal o de las Fuerzas Armadas en su conjunto, debe llevar el sello
inconfundible de la ponderación y rectitud de procedimientos y debe estar en la
total plenitud de sus facultades físicas y mentales para ejercer correctamente y
en forma eficiente su defensa, de lo cual a su vez deben tener los Miembros del
Tribunal la más absoluta seguridad y convencimiento, garantizado por los
principios imperecederos de la ecuanimidad y elevación de miras establecidos
con el compromiso del propio honor



Sección Personal Militar.Teniente Iro.(MDN)

Jovita.Mórel.-

TRIBUNAL DE HONOR

TRIBUNAL DE HONOR				
II- Resolución				
Por unanimidad los miembros de este Tribunal de Honor, como expresión de				
sus propias convicciones e inspirados en el sentimiento del honor y el deber				
entienden que:				
1. En consonancia con el Artículo 121 del Reglamento de los Tribunales de				
Honor de las Fuerzas Armadas, debe proceder a suspender sus actuaciones por :				
a. Entender que por las razones expuestas en el informe médico y psicológico,				
el Señor Teniente General, en situación de retiro don Gregorio Conrado Alvarez				
Armellino, no está en condiciones de ejercer adecuada y correctamente su				
defenșa				
b. Las consideraciones doctrinarias de este Tribunal, indican la pertinencia de la				
suspensión				
c. De continuar actuando, se estaría vulnerando por parte de este Tribunal el				
compromiso del propio Honor Militar, ya que no resulta ético basarse				
exclusivamente en las declaraciones de una sola persona y que se encuentra en				
las condiciones ya citadas				
2 Eleven el Ministerio de Defense Nacional les presentes actuaciones e les				
2. Elevar al Ministerio de Defensa Nacional las presentes actuaciones a los				
efectos que correspondan, entendiéndose que no procede realizar Acta Especial				
de Notificación por parte de este Tribunal (Artículo 115 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas)				
No siendo para más y siendo la hora diceiocho se levanta la sesión y para				
constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados				
El Presidente del Tribunal del Honor Eventual.				
Teniente General				
Samiago H. Pomoli				
El Vocal				
Teniente General				
Carles A. Díaz				
El Vocal Secretario				
General de Ejército				
Joyge W. Rogales				
El Secrotario Auxiliar				
Coronel				
Mario Di Cervini				

#250 FJ + 18

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
TRIBUNAL DE HONOR EVENTUAL

Montevideo, 23 de diciembre de 2014.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Por la presente, se elevan, las Actuaciones del Tribunal de Honor Eventual, a los efectos que corresponda.

Saluda a usted atentamente

El Presidente del Tribungt Ag Monor Eventual

Teniente General

SANTHAGO H POMOLI

\$19 \$19

-

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Don Eleuterio Fernández Huidobro

Presente

Tte. Gral. (R) Gregorio Conrado ÁLVAREZ ARMELLINO, actualmente recluído en la Unidad de Internación Nº 8, sito en la calle Domingo Arena Nº 4399 de la ciudad de Montevideo, al señor Ministro me presento y DIGO:

Que con fecha 20 de enero de 2014 el Poder Ejecutivo dispuso que se me sometiera a Tribunal de Honor, según lo previsto en el decreto 55/985, de 8 de febrero de 1985.

Dicho decreto, en su artículo 66 establece que: "Todos los asuntos sometidos a Tribunal de Honor son de carácter urgente y por lo tanto deben ser tratados con la mayor rapidez compatible con la eficacia de sus actuaciones no rigiendo para su estudio horarios ni feriados".

Asimismo, recientemente el Semanario Búsqueda, de fecha 30.10.2014, reprodujo manifestaciones de la Cancillería de la República, calificándome como "uno de los peores delincuentes de la historia moderna del Uruguay". Ante la gravedad de dicha acusación, que obviamente afecta seriamente a mi honor y dado el tiempo trascurrido, mi avanzada edad y el principio de celeridad establecido en la norma antes invocada, al señor Ministro SOLICITO:

PRIMERO: Me tenga por presentado.

SEGUNDO: Se disponga la inmediata actuación del Tribunal de Honor

designado para juzgar mi conducta.

Montevideo, 11 de noviembre de 2014

Saluda a Ud. ette. -

Tte. Gral. (R)

Gregorio C. ALVAREZ

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



Señor Ministro de Defensa Nacional D. Eleuterio Fernández Huidobro

Tte. Gral. ® Gregorio Conrado ALVAREZ ARMELLINO, en el expediente 2013.05022-0, constituyendo domicilio a estos efectos en Plaza de Cagancha 1335 apro. 1104, viene a evacuar la vista que le fuera conferida, según lo que se dirá.

El suscrito no tuvo intervención alguna en el juicio que terminó en la condena que ahora se le pretende trasladar. No fue citado en garantía. No pudo, por lo tanto, ejercer defensa alguna.

Así, por ejemplo, en dicho juicio no se discutió el porcentaje de atribución causal al Estado uruguayo, habiéndose, previamente, reconocido y aceptado la indemnización por parte del Estado argentino.

Tampoco se discutió el porcentaje causal de los daños ocasionados por los distintos supuestos actores (por acción u omisión) de las Fuerzas Armadas Uruguayas.

Parecería que se pretende hacer recaer sobre el suscrito y sobre el C/N ® Juan Carlos Larcebeau Aguirregaray, todas las consecuencias de esos hechos ilícitos.

Todo lo expresado, es sin perjuicio de que el suscrito niega rotundamente su participación en los hechos que se le imputan y ratifica lo que expresara ante la ONU, de que ha sido víctima de un enjuiciamiento político. Adjunto nota del Comité de Derechos Humanos, donde se nos comunica que la causa ha sido admitida a estudio.

En la causa penal, que pareciera ser tomada como prueba definitiva para iniciar la acción de regreso, se violaron sistemáticamente los siguientes artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: art. 2, 6, 7, 9, 14, 15, 26, afectando los-derechos fundamentales de manera directa. Ello motivó que presentara ante

CERNIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 1

la ONU la referida denuncia contra el Estado uruguayo, que actualmente se halla en trámite.

A. Del referido expediente penal surge una manifiesta VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO:

- 1. Aplicación de derecho penal del enemigo.
- 2. Los delitos están prescriptos.
- 3. Yo no podía ser juzgado por estar amparado por la Ley 15.848 de amnistía.
- 4. Errónea apreciación de la prueba. Violación del art. 174 Código del Proceso Penal (CPP). (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008).
- 5. Se me condena por indicios equívocos.
- 6. El hecho de haber participado del Proceso que gobernó al país entre 1973 y 1985 no importa prueba necesaria ni suficiente de la participación en los homicidios que se me imputan.
- 7. Se me atribuye confesión por un hecho político, cuando en realidad fueron manifestaciones públicas para mantener el ánimo y la cohesión de los mandos del Ejército.

B. Tampoco se respetaron las normas que rigen la AUTORÍA.

1. Fui Jefe de la Región Militar nº 4 del Ejercito Nacional, con sede en el departamento de Lavalleja, del 1º de febrero de 1974 al 1º de febrero de 1978, con mando limitado a la respectiva zona territorial. Sorprendentemente, se me responsabiliza, en dicho periodo, de actos supuestamente realizados por efectivos de la Marina, personal que —obviamente- no estaba bajo mi jerarquía o jurisdicción. En este período se me imputan 30 homicidios, entre ellos el de los padres del Sr. Goycochea, que, según afirma el propio actor de la

unione de la companya del companya de la companya del companya de la companya de



- demanda de reparación contra el Estado, fueron detenidos en la Republica Argentina con fecha 25 de diciembre de 1977 (fs. 34).
- 2. Fui Comandante en Jefe del Ejército desde el 1º de febrero de 1978 hasta el 1º de febrero de 1979 (período de los 7 homicidios restantes, en que tampoco tenía efectivos de la Marina bajo mis órdenes).
- 3. Se me responsabilizó por haber ejercido el cargo de Jefe del Estado Mayor Conjunto, lo que supone el desconocimiento de hechos históricos y de la normativa militar. En efecto, la Ley Orgánica Militar, nº 14.157 describe con precisión la línea de mando. En su Título Segundo se describe el mando superior de las FFAA y sus órganos, y en el Capítulo Segundo, cuando refiere al Ministerio de Defensa Nacional, en su Art. 9º establece que "está integrado por los signientes órganos:
 - A) De Gobierno y Administración.
 - 1) Secretaría de Estado.
 - B) De Asesoramiento, Planificación y Ejecución Conjunta.
 - 1) Junta de Comandantes en Jese de la que dependen:
 - a) Estado Mayor Conjunto;"...

Y el art. 17 de la misma ley establece que "El Estado Mayor Conjunto es el órgano de estudio, coordinación, planificación y supervisión cuando ésta se disponga. que posee la Junta de Comandantes en Jefe."

De ello resulta que como Jefe del Estado Mayor Conjunto, no tenía "mando", y además se me imputan hechos realizados por alguno o alguno de los integrantes de la Marina, cuando yo pertenezco al Ejército.

4. Fui Presidente de la República de facto desde el 1º de setiembre de.1981 al 13 de febrero de 1985.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TOVE A LA VISTA

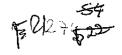
RESERVADO

- 5. La sentencia no dice por qué acciones se imputan los delitos. No se describen las acciones que se me imputan; simplemente se me atribuyen por el hecho de pertenecer al "grupo" que participó del golpe de estado. (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008)
- 6. Se me condenó como coautor, pero no se expresa bajo qué forma de coautoría (según art. 61 del CP), (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008).
- 7. No se indaga ni refiere a la existencia de concierto previo con otros partícipes. (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008)
- Se me procesó y privó de libertad por desapariciones forzadas, haciendo aplicación retroactiva de la ley penal (auto de procesamiento 17.12.2007).
- 9. Se me imputaron homicidios, pero los cadáveres nunca aparecieron, (sentencia de 2ª instancia: 23.10.2008). Se me pretendió imputar desapariciones forzadas pero tanto el Tribunal de Apelaciones como la Suprema Corte entendieron que no se podía aplicar el delito con retroactividad. En el Uruguay lo es desde el 2006, fecha de la Ley 18.026.

C. LA FISCAL era parte interesada en el proceso.

- No se respetó la igualdad entre el Ministerio Público (Fiscalía) y la Defensa, contrariando lo dispuesto en el art. 113 CPP. (auto de procesamiento 17 de diciembre de 2007).
- No se me permitió producir prueba antes del procesamiento. La Fiscalía produjo toda la que quiso durante años (auto de procesamiento 17 de diciembre de 2007).
- 3. No se le permitió a la Defensa examinar el expediente. No se le brindó suficiente tiempo como para ver un expediente tan voluminoso, antes de la

Market State



audiencia de procesamiento (art. 126 CPP), tramitado durante años sin dar noticia a la Defensa (auto de procesamiento 17 de diciembre de 2007).

- 4. Los Fiscales normalmente son elegidos aleatoriamente, según un régimen de turnos, para entender en los asuntos. Sin embargo, en los casos de procesos contra militares siempre ha sido la misma fiscal.
- 5. La Fiscal que intervino en casi todos los casos contra los militares, Dra. Guianze, no es imparcial pues está casada con quien fuera perseguido por la Justicia por pertenecer al MLN (Movimiento de Liberación Nacional). Tiene vinculación indiscutible con el MLN, movimiento éste que me amenazó de muerte y que asesinó a mi hermano (art. 325 CGP).
- 6. También tiene vinculación indiscutible con el partido de Gobierno que la hizo Fiscal de Corte por un tiempo.
- 7. Durante el juicio penal que me seguía, adelantó opinión en los medios públicos, buscando concitar a su favor la opinión pública y exacerbarla contra mí (L. 16.365, art. 33 n. 5) (meses antes del auto de procesamiento que lleva fecha 17 de diciembre de 2007).
- 8. Por la falta absoluta de garantías, mi Defensa debió renunciar (18 de diciembre de 2007).

D. EI TRIBUNAL DE HONOR.

Por otra parte, con fecha 20 de enero de 2014 el Poder Ejecutivo dispuso que se me sometiera a Tribunal de Honor, según lo previsto en el decreto 55/985, de 8 de febrero de 1985. Tengo la esperanza de que en dicha instancia se aclaren definitivamente los hechos, por un tribunal imparcial, libre de presiones políticas y mediáticas.

Dada la demora en su actuación, debí presentar el 10 de noviembre ante ese Ministerio, un pedido de pronto despacho fundado en el art. 66 del referido Decreto, que obliga a pronunciarse con celeridad.

CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COMA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VESTA

Dicha norma establece que: "Todos los asuntos sometidos a Tribunal de Honor son de carácter urgente y por lo tanto deben ser tratados con la mayor rapidez compatible con la eficacia de sus actuaciones no rigiendo para su estudio horarios ni feriados". De dicho pedido, aun no he tenido respuesta formal.

Por lo expuesto, al señor Ministro SOLICITO:

PRIMERO: Me tenga por presentado en tiempo y forma, y por evacuada la vista conferida.

SEGUNDO: Se disponga el archivo de estos obrados por no haberse dilucidado aun de manera imparcial, ante la ONU y ante el Tribunal de Honor, mi responsabilidad en los hechos que se me imputaron.

OTROSI DIGO: Que autorizo al Dr. Pedro Montano, al Dr. Diego de Yeregui, y al Sr. Pablo Casanova, indistintamente, para notificarse y examinar el expediente.

Te. Sval. (R) Techanio C. ALVAREZ

Tel: 29030780

/把格-1995-16/E 20010164

Escus constrate 300000, an sunstrate be contente be contente be contente be contente be contente be

3gto. 1º (MDN)

O





Oficio 072/SecMtro/2015

Montevideo, 05 FEB 2015

Señor Presidente del Tribunal de Honor Eventual Teniente General (R) Santiago Pomoli Presente

Remito a usted copias autenticadas de los escritos presentados en este Ministerio por el Tte. Gral (R) Gregorio Álvarez con fecha 11 de noviembre de 2014 y 22 de diciembre de 2014, para ser considerados en el ámbito de ese Tribunal.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

Por el Ministro y por su orden;

Prof. Hergán/Planchón Director General de Secretaria



Fs. 56
Sección Personal Militar.
Teniente Iro.(MDN)
Jovita-Morel.-

TRIBUNAL DE HONOR

A C T A Nº 004 ACTA DE DELIBERACIÓN

En Montevideo, a los diez días del mes de febrero del año 2015, siendo la hora 0830 se reúne el Tribunal de Honor Eventual, según consta en el Acta No. 001.

Abierta la Sesión, se procede a analizar la documentación adjunta al Oficio No. 072/SecMtro/2015 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 05 de febrero de 2015 remitida a consideración de este Tribunal, a saber:-----

- Nota del Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez al Señor Ministro de Defensa Nacional, de fecha 11 de noviembre de 2014.-----
- Nota del Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez al Señor Ministro de Defensa Nacional, de fecha 22 de diciembre de 2014.-----

Consideraciones de este Tribunal.

Con fecha 24 de setiembre del 2014, el Señor Ministro de Defensa Nacional puso en funciones este Tribunal de Honor Eventual, según Resolución del Ministerio de Defensa Nacional Nº 92.088, del 20 de enero del 2014, para atender lo dispuesto por Señor Presidente de República Oriental del Uruguay, en el caso que involucra al Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez y emitir su parecer por haber sido condenado por Juez Competente.----

En la oportunidad, y como paso previo al comienzo de las actuaciones de este Tribunal, se solicitó por nota al Señor Ministro de Defensa Nacional que se le realice al Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez un examen de su Estado de Salud Físico y Psicológico.-----

En la misma fecha, y en virtud de que el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez se encuentra detenido en el Establecimiento de Reclusión No. 8, se le comunicó telefónicamente por parte del Señor Presidente de este Tribunal, en forma pormenorizada de lo dispuesto por el Señor Ministro de Defensa Nacional y del Examen Médico Psicológico, previo a las actuaciones. Con fecha 8 de diciembre de 2014, el Señor Ministro de Defensa Nacional remite a este Tribunal por Expediente del Ministerio de Defensa Nacional No.

2014.04923-4 el mencionado Examen Físico Psicológico, procediéndose en la oportunidad a su análisis acorde a lo establecido en el Acta de Deliberación No. 003, de fecha 22 de diciembre de 2014.------

El 22 de diciembre de 2014 el Tribunal de Honor procedió a suspender sus actuaciones por entender que por las razones expuestas en el informe médico el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez no está en condiciones de ejercer adecuada y correctamente su defensa.

Con fecha 5 de febrero de 2015, el Señor Ministro de Defensa Nacional remite dos notas del señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez, de fecha 11 de noviembre de 2014 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente, para su consideración.------

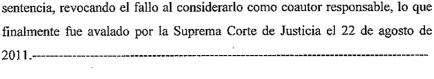
Al respecto, este Tribunal entiende que:

En cuanto a lo publicado por el semanario Búsqueda, es de destacar que este Tribunal fue convocado por un hecho específico, según lo dispuesto por el Señor Presidente de la República por haber sido condenado el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez, por sentencia en 1ª. Instancia No. 0157, dictada con fecha de 21 de octubre de 2009, como autor responsable de 37 delitos de homicidio muy especialmente agravados en reiteración real, a la pena de 25 años de penitenciaría, lo que fuera confirmado en 2ª. Instancia el 26 de agosto de 2010 por el Tribunal de Apelaciones de 2º. Turno, el cual mantuvo la



Sección Personal Militar.-Teniente Iro.(MDN)

TRIBUNAL DE HONOR



Por lo expuesto, lo planteado por el Señor Teniente General (Retirado) Gregorio Álvarez en esta oportunidad, si bien refiere concretamente a este Tribunal de Honor, no modifica en absoluto lo actuado y la resolución tomada y elevada oportunamente al Señor Ministro de Defensa Nacional.------

II. RESOLUCIÓN.

B. Elevar al Ministerio de Defensa Nacional las presentes actuaciones a los efectos que correspondan.-----

No siendo para más, y siendo la hora 12:30, se levanta la sesión y para la constancia se labra y firma la presente en la fecha arriba indicados.

El Presidente del Tribunal de Honor, Eventual

Teniente General

Santiago H. Pomol

El Vocal

Teniente General

Carlos A. Diaz

El Vocal Secretario

General de Ejército

Vorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar

Coronel

Mario D. Celvini



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
TRIBUNAL DE HONOR EVENTUAL

Montevideo, 10 de febrero de 2015.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Por la presente, se eleva, la Acta de Deliberación N° . 004, del Tribunal de Honor Eventual, a los efectos que corresponda.

Saluda a usted atentamente

El Presidente del Tribunal de Honor Eventual

Teniente General

SANTIAGO H. POMOLI

597. Fait 526

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA SR. MINISTRO

Montevideo, 22 de mayo de 2015 .-

Sr. Presidente del Tribunal de Honor Eventual Teniente General (R) Santiago H. Pomoli Presente

Vuelvo a usted expediente MDN 2014.00195-9 a efectos de que ese Tribunal continúe con las actuaciones correspondientes a lo dispuesto por Resolución Nº 92.088 de 20 de enero de 2014 y se pronuncie de acuerdo a lo establecido en el Règlamento de los Tribunales de Honor.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

Sr. Eleuterio Fernandez Huidobro Ministro de Defensa Nacional

} 28



FS. 6

Sección Personal Militar.-Teniente Iro.(MDN)

TRIBUNAL DE HONOR

A C T A Nº 005 ACTA DE DELIBERACIÓN

En Montevideo, a los diez días del mes de junio de dos mil quince, siendo la
hora diez se reúne, en la sede del Comando General del Ejército, el Tribunal de
Honor Eventual, según consta en el Acta Nº 001
Abierta la sesión se continúa con el estudio de los antecedentes, acorde a lo
dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y las actuaciones relacionadas
con el caso que involucra al Señor Teniente General en situación de retiro don
Gregorio Conrado Álvarez Armellino
A continuación se designa al Señor Teniente Coronel don Wilson Graña como
Secretario Auxiliar de este Tribunal de Honor Eventual,
En referencia a lo establecido por el Señor Ministro de Defensa Nacional en el
sentido de continuar con las actuaciones correspondientes dispuestas por
Resolución Nº 92.088 del 20 de enero de 2014 y pronunciarse de acuerdo a lo
establecido en los Reglamentos de los Tribunales de Honor de las Fuerzas
Armadas se procede a analizar dicha resolución y lo actuado por este Tribunal
respecto a la fecha, en ese sentido se resuelve:
1) Acorde lo establecido en el artículo Nº 75 del Reglamento de los Tribunales
de Honor de las Fuerzas Armadas, requerir la presencia del Asesor Letrado del
Comando General del Ejército con el objeto de ratificar aspectos vinculados al
funcionamiento, competencia y jurisdicción de este Tribunal
No siendo para más, y siendo la hora once y treinta se levanta la sesión y para
constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados
El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.
Teniente General
Santiago H. Pomoli

El Vocal Teniente General

Cárlós A. Díaz

El Vocal Secretario General de Ejército

Jorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar Teniente Coronel

Wilson Graña



Fs. 64 F28

Sección Personal Militar.Teniente Iro.(MDN)

Liz Rodrígye

TRIBUNAL DE HONOR

A C T A Nº 006 ACTA DE DELIBERACION
En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince, siendo
la hora diez se reúne, en la sede del Comando General del Ejército, el Tribunal
de Honor Eventual, según consta en el Acta Nº 001
Abierta la sesión se recibe al Asesor Letrado del Comando General del Ejército
con el cual se comienza a analizar asuntos de competencia y jurisdicción del
Reglamento de los Tribunales de Honor
En estas circunstancias se recibe información de que el Teniente General en situación de retiro don Gregorio Conrado Álvarez Armellino habría sido internado en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas por un accidente
cerebro vascular
Habiéndose realizado las consultas correspondientes se confirmó lo anteriormente mencionado
En virtud de lo anterior se resuelve suspender la presente sesión aguardando su
evolución en virtud de que su estado de salud es un aspecto medular en las
deliberaciones de este Tribunal
No siendo para más, y siendo la hora doce y treinta se levanta la sesión y para
constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados
El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.
Teniente General
Santiago H. Pomoli
El Vocal Teniente General
El Vocal Secretario General de Ejército
Jorge W. Rosales
Jorge W. Résales
El Secretario Auxiliar Teniente Coronel

F529

TRIBUNAL DE HONOR

ACTA Nº 007 ACTA DE DELIBERACIÓN.

constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.-----

El Presidente del Tribunal de Honor Eventual.

Teniente General

Santiago H. Pomoli

El Vocal.

Teniente General

Carlos A. Díaz

El Vocal Secretario.

General de Ejército

Yorge W. Rosales

El Secretario Auxiliar.

Teniente Coronel

İşon Graña

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
TRIBUNAL DE HONOR EVENTUAL

Finding envisorde Fort

Montevideo, 12 de enero de 2017.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Por la presente, se eleva Expediente MDN Nº 2014.00195-9, incluyendo Actas de Deliberación Nº 005, Nº 006 y Nº 007, correspondientes a las actuaciones del Tribunal de Honor Eventual que entendía en el caso del Teniente General en situación de retiro Gregorio Conrado Álvarez Armellino, al haberse clausurado la actuación por el fallecimiento del mencionado Oficial General.

Saluda a usted atentamente,

El Presidente del Tribunal/de Honor Eventual

Teniente General

SANTIAGO H. POMOLI

\$31

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA MINISTRO

Montevideo, 18 de enero de 2017.-

En el día de la fecha se agrega a las presentes actuaciones el expediente Nº 2014.04923-4.

Adm. I C3 Maria A. Landi

Secretaría Sr. Ministro

Finaliza enminda de la Esta 32. Durales ADRIANA RIVERO DE LAF

F32

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARÍA MINISTRO

1 9 ENE, 2017

Montevideo, 18 de enero de 2017.-

De mandato verbal del Señor Director de Asuntos Jurídicos, Notariales y DD.HH, pasen las presentes actuaciones al Departamento Jurídico Notarial, para conocimiento e informe. Cumplido vuelva.

Adm. I C3 Maria A. Landi Secretaria Sr. Ministro

MDN-DAD-M/E 19ENE'17 11:18

ADRIANA RIVERO DE LARA ADM. II. ESC. C. G. 2

M.D.N. - D.A.D.
Secc. R.T.D. y A. - Digitalización
e/d/mm/aa Fojas

1 9 ENE. 2017 32

Func.: MM

DEPARTMENT DE ENTRADA

DEPARTMENT 19101/2017 MACIONAL

Entra 19101/2017 Macional

Salua Macional

Firmo VIACAPER

19101/2017 Macional

19101/2017 Macio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-DEPARTAMENTO JURÍDICO NOTARIAL.-

Elevo: P/28 /2017.-

Montevideo, 20 de enero de 2017
Depto. Sistemas de Información
Depto. de Administración Documental
Depto. de Servicios Generales
Depto. Planeamiento y Presupuesto
Departamento de Administración y Desarrollo Humano
Departamento de Liquidación de Haberes
Departamento de Servicios Sociales Internos
Departamento de Servicios Sociales Externos
Sección Relaciones Públicas
Sección Jurídica
Sección NotarialX
Sección Personal Militar
Sección Personal Civil
Sección Tesorería.
Sección Personal de Secretaría de Estado
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Control de Gestión Económico Financiera
Otros
un expediente para incluir en este Tribunal el caso del C/F
ecedentes a fin de determinar los alcances de la situación de
e se deben tomar en relación con el Tribunal competente para
A s

Dra. Eq. Cnel. Sylvia Usher Borraz Asesora Jefa A 16 Jefa del Departamento Jurídico Notarial

325





RESOLUCION 93943

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15051291

Montevideo, 26-DIC 2016

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 67.853 de 19 de febrero de 2016.---

RESULTANDO: que por la citada Resolución se dejó sin efecto la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 67.269 de 13 de noviembre de 2015 y se integró el Tribunal General de Honor de la Armada con los señores Capitanes de Navío (CG) don Roberto Estévez, don Marcelo Pazos y don Marcos Saralegui, a efectos de entender en el caso correspondiente al señor Capitán de Fragatal en situación de retiro don Juan Carlos Larcebeau.

CONSIDERANDO: I) que el Comando General de la Armada entendió que existió un vicio en el dictado del Acto Administrativo citado en el VISTO por considerar que corresponde, atendiendo a las circunstancias del caso, la conformación de un Tribunal de Honor Eventual, conforme al artículo 55 bis literal a) del Reglamento de los Tribunales de Honor.

II) que este criterio no fue compartido por la Sección Jurídica del Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual, existiendo posturas encontradas, se remitieron las actuaciones a la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno. Esta entendió, analizadas las actuaciones, que efectivamente

corresponde en el presente caso la conformación de un Tribunal de Honor Eventual en los términos sugeridos por el Comando General de la Armáda.

III) que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis literal a) del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 125/001 de 9 de abril de 2001, corresponde dejar sin efecto el Tribunal General de Honor de la Armada dispuesto por la Resolución 67.853 de 19 de febrero de 2016 y en su lugar disponer la integración de un Tribunal de Honor Eventual.---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto. -----

· EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:





3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al señor Presidente del Tribunal de Honor Eventual señor General del Aire en situación de retiro don Washington Roberto Martínez Angeluchi, a sus efectos.

DR. JORGE MENENDEZ MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020

DE DEFENSA AMERICA DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN SECC. BOLETÍN SECC. DEL

Publicado en Boletin M.D.N. Nº.

3816 /R

SECPMil LR/vj

Prof. HERNÁN PLANCHÓN Directer General de Secretaría

sic. 31

 $\mathcal{J}(A_{i+1},A_iT_i) = \{0,\dots,n\}$

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO: _____ Página: 2

10 DAD-M/DIST.INT

69 TRIBUNAL DE HONOR EV 05/01/2017

Fecha: 24/01/2017

03/01/2017

Hora : 10:57

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE

03/01/2017

05/01/2017

Número de Documento : 2015051291

703485

2

BOLETIN

703791 12 DAD-M/DIST.EXT.

PRINCIPAL

Campo 1 : LARCEBEAU JUAN CARLOS CF (R) Campo 2 : ADSCRIP. Campo 3 : ADSCRIP. Campo 4 : INTEGRACION TRIBUNAL DE HONOR 03/11/2016 695314 1 M/E RECURSOS HUMANOS 9 DPTO.ADM.DESARR.HUMA 03/11/2016 04/11/2016 695424 9 DPTO.ADM.DESARR.HUMA 1 M/E RECURSOS HUMANOS 04/11/2016 04/11/2016 695479 1 M/E RECURSOS HUMANOS 3 M/ENTRADA DGS 07/11/2016 2 CONTRALORIA ACUERDOS 08/11/2016 07/11/2016 695827 3 M/ENTRADA DGS 05/12/2016 699504 2 CONTRALORIA ACUERDOS 5 INTEGRA ACUERDO-DIRE 05/12/2016 14/12/2016 700855 5 INTEGRA ACUERDO-DIRE 2 CONTRALORIA ACUERDOS 14/12/2016 20/12/2016 701719 2 CONTRALORIA ACUERDOS 5 FIRMA SR.PRESIDENTE 20/12/2016 30/12/2016 703186 5 FIRMA SR.PRESIDENTE 2 CONTRALORIA ACUERDOS 30/12/2016 30/12/2016 703180 5 FIRMA SR.PRESIDENTE 2 CONTRALORIA ACUERDOS 30/12/2016 30/12/2016 703180 5 FIRMA SR.PRESIDENTE 2 CONTRALORIA ACUERDOS 30/12/2016 703192 2 CONTRALORIA ACUERDOS 2 BOLETIN 03/01/2017 30/12/2016



Expediente 2014049234

Dictamen I 148-17

Montevideo, 26 de enero de 2017

Señora Asesor Jefe:

PLANTEO

Vienen a consideración de esta Repartición las presentes actuaciones vinculadas con el Tribunal de Honor conformado por Resolución MDN 92088 de 20 de enero de 2014 para entender en el caso correspondiente al Sr. Teniente General en situación de retiro Gregorio Conrado Álvarez Armellino.

ANALISIS

A fojas 30 el Presidente del Tribunal de Honor Eventual eleva las actuaciones al Señor Ministro, informando la clausura de las actuaciones por el fallecimiento del Oficial General involucrado.

Atento a la providencia de fojas 33, en cuanto a determinar el alcance de la situación del Capitán de Fragata Juan Carlos Larcebeau en el marco de estas actuaciones, corresponde informar que por Expediente 2015051291 de este Ministerio tramitaron los obrados referidos al citado Oficial, los que culminaron con el dictado de la Resolución 93943 de 26 de diciembre de 2016 publicada en el Boletín R MDN 3.816 (se adjunta copia) por la cual se dispone la integración de un Tribunal de Honor Eventual a efectos de entender en relación al mismo, encontrándose actualmente los antecedentes en el ámbito del referido Tribunal de Honor, conforme al movimiento de expedientes que se

adjunta al presente. Al tramitar por cuerda separada y conformarse un nuevo Tribunal de Honor, se entiende que corresponde continuar con el trámite del presente Expediente en forma separada.

Debe tenerse presente además que la Resolución 92088 de 20 de enero de 2014 fue dictada para analizar la conducta del Teniente General Gregorio Álvarez, en consideración a la jerarquía que ostentaba el referido Oficial, es decir, atento a lo dispuesto por el literal B) del artículo 55 bis del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (en los hechos en que hayan intervenido Oficiales del grado de Teniente General o Vicealmirante...), por lo tanto, determinado por acto administrativo el contenido y alcance del Tribunal de Honor conformado a esos efectos y habiendo cumplido este sus funciones en base al mismo, no correspondería que dicho Tribunal ingrese al análisis de un supuesto no contemplado por el acto administrativo que lo ordenó.

Conforme a lo anteriormente expuesto y atendiendo a que la muerte del militar cuya conducta estaba siendo juzgada impide continuar con el trámite de las actuaciones, se comparte la clausura establecida por el Tribunal de Honor.

Previo a disponer el archivo y teniendo en cuenta que oportunamente se remitieron al Tribunal de Honor actuante testimonio notarial de las sentencias jurisdiccionales que dieron mérito a su conformación, correspondería requerir al citado Tribunal la devolución de dichos antecedentes, en virtud de que la Administración deberá disponer de los mismos en oportunidad de iniciar los trámites de la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República. Ello en aplicación del principio de economía, que rige en los trámites vinculados a la Administración Pública.

CONCLUSION

Por lo expuesto se sugiere remitir nuevamente las actuaciones al Tribunal de Honor interviniente a efectos de que agregue en carácter de devolución los testimonios notariales de la sentencias jurisdiccionales que motivaron la conformación del Tribunal. Fecho lo cual, y desglosadas las mismas, se sugiere disponer el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

Saluda a usted atentamente

Asesor A 14 (Eq. Alf)

Dr

erardo de Freitas

S.J SU/CG/GDF

DEPTO. JURÍNICO NOTARIAL

SECRETARÍA HERATURA

FÉCHA: 26/1/7

HORA: 11.00

FIRMA: Jodlo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-DEPARTAMENTO JURÍDICO NOTARIAL.-

Montevideo. 26 de enero do 2017 Asunto: 2014049 234 Señora Jefa del Departamento Jurídico Notarial Sperens of informe fundation free subcools, Romana Braida Lopez /2017.-Elevo: Asunto: 2014049234 Montevideo, 3/17/17 Se remite a: Sr. Ministro.-Depto. Sistemas de Información.-___ Sr. Sub Secretario.-Depto. de Administración Documental.-____ Dirección General de Secretaria.-Depto. de Servicios Generales.-_ Dirección General de Recursos Humanos.-__ Depto. Planeamiento y Presupuesto .-Dirección General de Recursos Financieros.-____ Departamento de Administración y Desarrollo Humano.-___ Dirección General de Servicios Sociales.-Departamento de Liquidación de Haberes.-_ Dirección General de Política de Defensa.-Departamento de Servicios Sociales Internos.-_ Direción de Asuntos Jurídico -Notarial y DDHH.-Departamento de Servicios Sociales Externos.-___ cción de Formación Militar.-Sección Relaciones Públicas.-___ Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Sección Jurídica.-Derecho Humanitario Sección Notarial.-Dirección Nacional de Pasos de Frontera. Sección Personal Militar.-Ayudantia Militar.-___ Sección Personal Civil.-CIAIA Sección Tesorería. Instituto Antártico Uruguayo ____ Sección Personal de Secretaría de Estado.-Inspección Administrativa.-____ Unidad de Auditoría Interna.-Depto. Financiero Contable.-___ Unidad de Control de Gestión Económico Financiera.-_ Depto. Contabilidad (UE-001).-Otros.-Depto. Logística.-____ e desa combannia que ette expediente Observaciones: Pl 2015 00 291 ASESORADEPE ABOQADA A 16 Eq. Chel. Dra

SECCION REG. de TRA. DIG. Y ARCHIVO

JEFE (§ DEL DEPTO, JURIDIOS NOTABLAL

	M.D.N D.A.D. Secc. R.T.D. y A Digitalización	
n	dd/mm/aa Fojas 1 NOV 2018 🖘 .	· \ \
U	Func.: RG.	

•

	M.D.N D.A.D. Secc. R.Y.D. y A Digitelización		
	dd/mm/aa	Fojas	
0	⁹ SEP. 2020	39v	
,	Func.:	CV9.	
regularitho			

.

e e